

2.º Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, comprendida en los grupos siguientes:

- A) Material de plantación, cultivo y protección.
- B) Material de poda.
- C) Material de recolección y transporte de frutos.
- D) Equipos especiales, etc.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, seguro y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen, al igual que la de los tractores precisos para el accionamiento.

No obstante, la Dirección General de la Producción Agraria tratará de facilitar a los participantes, si éstos así lo solicitan, el alquiler de tractores, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en el mercado.

Este Centro Directivo compensará a las Firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración.

Las Firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 43 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 6 de julio próximo.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Cruzán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro Directivo.

Madrid, 13 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de junio de 1972 sobre apertura al tráfico nacional del aeropuerto de Noain (Navarra).

A partir del día 5 de julio de 1972 quedará abierto al tráfico aéreo civil nacional, para pasajeros, el aeropuerto de Noain (Navarra), con horario de utilización diurno, solamente en condiciones de vuelo VFR.

Se considerará como aeropuerto de tercera categoría administrativa, a los efectos de aplicación de las tasas sobre Derechos Aeroportuarios, establecidos por Ley número 82/1965 y revisados por Decreto número 1186/1971.

Madrid, 20 de junio de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y vela.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 2801, por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de re-

creo, y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 306, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Se convocan exámenes extraordinarios a celebrar en esta Subsecretaría para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda y primera y a vela, los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera: 19 de julio.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda: 20 de julio.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 21 de julio.

2. Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como «anexo» a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

3. Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal, en la que se hará constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso.
- Póliza de 5 pesetas.
- Ciento cincuenta pesetas de «derechos de examen».

Los candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase, además de presentar los requisitos indicados anteriormente, acompañarán justificante de hallarse en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 14 del próximo mes de julio.

4. El reconocimiento de aptitud física preceptivo para todos aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título para embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado con anterioridad tendrán lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría el día 15 de julio próximo, a las diez horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	No disponible	
1 dólar canadiense	»	
1 franco francés	»	
1 libra esterlina	»	
1 franco suizo	»	
100 francos belgas	»	
1 marco alemán	»	
100 liras Italianas	»	
1 florín holandés	»	
1 corona sueca	»	
1 corona danesa	»	
1 corona noruega	»	
1 marco finlandés	»	
100 chelines austriacos	»	
100 escudos portugueses	»	
100 yens japoneses	»	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.